



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 25
(Antes Ordenanza 1088/03)

ARTÍCULO 1.- Son integrantes de la Mesa Ejecutiva del Consejo Económico Social; dos (2) concejales por la mayoría; un (1) concejal por la minoría; el Defensor del Pueblo; dos (2) representantes por el Departamento Ejecutivo; un (1) representante de la Iglesia Católica; un (1) representante por cada Consejo Barrial; todos con voz y voto; y un (1) delegado municipal, por cada delegación; con voz y sin voto.

ARTÍCULO 2.- Ampliase la participación de los sectores extra gobiernos, a través de convocatorias escritas, para integrar el Consejo Asesor del Consejo Económico Social.

ARTÍCULO 3.- Establécese como órgano contralor del Consejo Económico Social la Mesa Ejecutiva, por su conformación diversa.

ARTÍCULO 4.- Atribúyese al Consejo Económico Social y los consejos barriales las facultades y funciones, propuestas y establecidas por el gobierno nacional y provincial, a través de decretos, resoluciones y convenios.

ARTÍCULO 5.- Aféctase el veinte por ciento (20%) de los fondos recibidos para el Plan de Asistencia Alimentaria, al Consejo Económico Social en las siguientes formas:

- a) autoproducción alimentaria hasta un catorce por ciento (14%);
- b) equipamiento básico, del lugar de donde se desarrolla el programa alimentario hasta un cuatro por ciento (4%);
- c) gastos de monitoreo y otros, dos por ciento (2%) como mínimo.

ARTÍCULO 6.- Asígnase a partir de la presente sin trámite previo a los consejos barriales los fondos establecidos precedentemente destinados a gastos de monitoreo, de comedores y Plan de Jefes de Hogar, quienes deben rendir a la Municipalidad la partida anterior.

ARTÍCULO 7.- Es función de la Mesa Ejecutiva del Consejo Económico Social:

- a) aprobar proyectos para Posadas;
- b) control de altas y bajas del Plan Jefes de Hogar;
- c) control de altas y bajas de comedores;
- d) implementar modelos de organización;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- e) atender y dar respuesta a lo propuesto y reclamado por el Consejo Asesor;
- f) elaborar rendición y control de gastos del Consejo Económico Social;
- g) sociabilizar información recibida;
- h) participar de la apertura de los pliegos de licitación o contratación.

ARTÍCULO 8.- Es función de los consejos barriales:

- a) control y monitoreo de Plan de Jefes de Hogar;
- b) control y monitoreo de comedores;
- c) distribución de bolsones, según criterio de la Asamblea;
- d) redactar el reglamento interno;
- e) proponer altas y bajas de planes;
- f) disponer altas y bajas de comedores;
- g) recepcionar propuestas y proyectos, elevar para su aprobación los que se consideren viables;
- h) rendir en tiempo y forma, listados de beneficiarios y partidas asignadas.

ARTÍCULO 9.- Es función del Consejo Asesor:

- a) formular propuestas y críticas;
- b) proponer criterios y principios a emplearse en la ejecución de políticas sociales de Posadas;
- c) solicitar informes que considere pertinente;
- d) evaluar el desempeño del Consejo Económico Social.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.